



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 -
Trimestre . . . . .	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 2

Martes 4 de enero de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Valladolid

##### *Normas regulando la campaña aceitera 1954-55*

Publicada en los *Boletines Oficiales del Estado*, números 335 y 337 de 1 y 3 del actual mes de diciembre, respectivamente, la Circular número 9 de 1954, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan normas regulando los aceites de oliva, grasas industriales y jabones, a continuación se refleja un extracto de las instrucciones complementarias a la indicada Circular dictadas igualmente por la citada Comisaría.

**Capítulo I. ACEITUNA.**—Da normas sobre aclaraciones de cosecha de aceituna, apertura de almazaras, recogida y entrega de dicho fruto y retirada de productos de fábrica por los olivereros.

**Capítulo II. ACEITE DE OLIVA.**—En este capítulo se regula: Reserva de productor.—Compras de aceite en regulación. Destino de los aceites en poder de fabricantes figurando entre ellos los almacenistas de toda la nación, así como detallistas, organismos, colectividades o Industrias que se autoricen a comprar directamente en fábrica, con su correspondiente tarjeta expedida por esta Delegación para los dos primeros beneficiarios y por la Comisaría General para los tres últimos. Casos en que se puede

destinar directamente a consumo los aceites de oliva refinables. Refinación de aceites de oliva refinables y los de acidez superior a tres grados en las condiciones que se fija. Aceites envasados; quienes pueden comprar directamente de marquistas; los detallistas que los vendan obligados a tener aceites a granel, o en caso contrario a vender aquéllos a precio de los aceites a granel. Trámites a seguir para el establecimiento de nuevos almacenes de aceites. Los almacenistas clasificados podrán comprar con tarjeta en cualquier otro almacén o fábrica, sin distinción de provincia, y vender a los *detaillistas, organismos y colectividades de su propia provincia o limítrofes*, los cuales justificarán la condición de comprador, a todos los almacenistas de la nación y detallistas autorizados siempre que ambos presenten la tarjeta correspondiente, y a colectividades, organismos e industrias de cualquier provincia que posean tarjeta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Mantenimiento por los almacenistas y detallistas autorizados, de un almacenamiento equivalente al doble de la cantidad de aceite vendido a detallistas durante el mes anterior.—Abastecimiento de aceite por Ejércitos y Colectividades sin necesidad de tarjetas de las tiendas de detall o almacenes de su provincia o limítrofes, y con tarjeta de almacenes del resto de provincias o directamente de fábrica. Para industrias precisa posesión de la tarjeta correspondiente expedida por la Comisaría General. La compra de aceites por detallistas en la forma ya indicada.—Ventas ambulantes a domicilio.—Exportaciones de aceite.—Presentación por almacenistas o fábricas el 31 de diciembre de declaraciones de existencias

de aceite de la campaña anterior, independientemente de los de la nueva.—Las existencias de la pasada, serán alta en la nueva en 1 de enero próximo con los requisitos que se indican.

**Capítulo III. ORUJOS GRASOS Y GRASAS INDUSTRIALES.**—Se regula: Destino de los orujos grasos para plenos y plazos para su venta.—Aceites de orujo de hasta diez grados de acidez inclusive y en su destino a boca en los casos y condiciones que se citan. Aceites de orujo de más de diez grados.—Sebos, aceites y grasas animales, turbios y borras de oliva y orujo y pastas de refinera.

**Capítulo IV. DISPOSICIONES COMUNES.**—Se dan normas sobre: precios de aceite, glicerina y orujos grasos.—Instrucciones sobre canon.

Los refinadores tomarán muestras por duplicado y enviarán una a la Delegación de Abastecimientos de su provincia el mismo día o al día siguiente de producirse la entrada de aceite refinable, y la otra quedará en su poder. Aceites que pueden refinarse.—Envases.—Trámites a seguir para la utilización de aceite comestible por industrias y forma de adquirirlo.—Necesidad de tarjeta de compra para adquirir aceite los almacenistas y los detallistas que reúnan la condición especial que se cita, los organismos y colectividades para la compra en provincias distintas de la suya o limítrofes, los refinadores, los almacenistas de drogas y especialidades farmacéuticas encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, etc., etc.—Caducidad en 1 de enero próximo de las tarjetas expedidas que se reemplazarán por las nuevas de la campaña 1954-55, las cuales no se expedirán a aquellos almacenistas que no tengan



en 31 de diciembre el almacenamiento obligatorio indicado en el capítulo 2.º Calidades de grasas a consumir o tratar por cada uno de los sectores industriales.—Requisito sobre tarjetas a efectos de expedición de guías por los industriales autorizados a ello.

Las consultas o cuestiones sobre asuntos relacionados con estas normas o circular número 9 de 1954 deberán formularse a la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente, absteniéndose de formularlas directamente a la Comisaría General.

Lo que se publica para conocimiento general y más exacto cumplimiento por parte de aquellos a quienes pueda afectar alguna de las normas reseñadas.

Valladolid, 24 de diciembre de 1954.  
El gobernador civil, delegado provincial,  
Jesús Aramburu Olarán.

4.558

## GOBIERNO CIVIL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Valladolid

##### INDUSTRIAS DEL ACEITE

Se recuerda a los industriales interesados, el cumplimiento del artículo 38 de la circular número 9-54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que dispone lo siguiente: «Con independencia de las declaraciones que deben presentar los industriales, todas las industrias productoras o transformadoras de grasas y de productos elaborados a base de las mismas, así como los almacenistas de aceite, grasas y productos elaborados con grasas en general, quedan obligados a llevar al día «Libros de fabricación y movimiento» de los productos que transformen o almacenen, de acuerdo con los modelos utilizados al efecto.

Los referidos libros pueden retirarlos los interesados de esta Delegación de Abastecimientos (Sección de Contabilidad) cualquier día laborable, durante las horas de diez a trece.

Valladolid, 28 de diciembre de 1954.  
El gobernador civil-delegado provincial,  
Jesús Aramburu Olarán.

4.576

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto ampliación del alcan-

tarillado de Tordesillas (Valladolid), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Confederación.

#### NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

Comprende este proyecto el saneamiento de las calles que actualmente carecen de él que son: Parra, Arqueros, Arcipreste González, Cantareros, San Vicente, José Antonio, San Juan, Onésimo, Los Caídos, 18 de Julio, Mola, Héroes del Alcázar, Soga, Río, San Eleuterio, San Francisco, Santiago y Avenida de Calvo Sotelo. El vertido al río Duero se efectúa en los puntos siguientes: calle del Río, Santa Clara y Aceñas.

Los distintos ramales, con una longitud total de 3.359 metros, están formados por tubos de hormigón de 20,30 y 40 centímetros alojados en zanjas con una profundidad media de 1,40 metros.

Se incluyen como obras de fábrica pozos de registro y cámaras de descarga automáticas.

El presupuesto de ejecución por administración es de 753.207,42 pesetas y el de contrata 856.588,74 pesetas.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, donde podrán formularse reclamaciones, así como en la Alcaldía de Tordesillas.

Valladolid, 13 de diciembre de 1954.  
El ingeniero director, Antonio de Corral.

4.405

### Distrito Forestal de Valladolid

#### ANUNCIO SOBRE EL DESLINDE DEL MONTE «CORBEJÓN», NÚMERO 42 DEL CATÁLOGO DE LA PERTENENCIA DE LA PEDRAJA DE PORTILLO

Presentado en estas oficinas por el ingeniero ejecutor, el expediente de deslinde del monte «Corbejón», número 42 del catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los propios de La Pedraja de Portillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, pongo en conocimiento de los interesados en dicho deslinde, que se abre en estas oficinas el período de vista, durante un plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en otros quince días, se hagan las reclamaciones; pero se advierte que éstas, deben ser únicamente sobre la práctica del apeo.

Valladolid, 30 de diciembre de 1954.  
El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

4.479

#### ANUNCIO SOBRE EL DESLINDE DEL MONTE «PINAR PIMPOLLADA», NÚMERO 71 DEL CATÁLOGO DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

Presentado en estas oficinas por el ingeniero ejecutor del expediente de deslinde del monte número 71; «Pinar Pimpollada» del catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Simancas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, pongo en conocimiento de los interesados en dicho deslinde, que se abre en estas oficinas el período de vista durante un plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en otros quince días, se hagan las reclamaciones; pero se advierte que éstas deben ser únicamente sobre la práctica del apeo.

Valladolid, 30 de diciembre de 1954.  
El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

4.580

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

##### INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Valladolid y Sevilla, por Salamanca y Cáceres, por don Antonio del Rosal y Rico, domiciliado en Madrid, Plaza de las Cortes, 3, en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.



Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Valladolid, Arroyo, Simancas, Geria, Villamarciel, Tordesillas, Pollos, Siete Iglesias, Alajos y Torrecilla de la Orden; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de carreteras regulares de la misma clase. Los interesados en los puntos de contacto mencionados solicitan, y que son: Eustasio Martínez, Martín Alonso Otero, Salmantina. Valladolid, 24 de diciembre de 1954.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

2.619—17

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Castrillo Tejeriego

Se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones, Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Castrillo Tejeriego, 15 de diciembre de 1954.—El alcalde, Jesús Martín.

4.477—18

### Fompedraza

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1955, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones.

Asimismo se hallan expuestas al público, por igual plazo, las ordenanzas fiscales de la única aplicación sobre el consumo de vino común o de pasto y la de riqueza radicante y las prorrogadas para el expresado ejercicio.

Fompedraza, 20 de diciembre de 1954. El alcalde (ilegible).

4.532—19

### Fuensaldaña

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efecto

de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955.

Ordenanzas en vigor prorrogadas para el ejercicio de 1955.

Ordenanza de la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre vinos comunes o de pasto.

Fuensaldaña, 24 de diciembre de 1954. El alcalde, Miguel Morante.

4.563—20

### Montemayor de Pililla

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplementos de créditos por medio de transferencias de otros capítulos del actual presupuesto, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

Montemayor de Pililla, 27 de diciembre de 1954.—El alcalde, Plinio Serna del Río.

4.569—21

### Rubí de Bracamonte

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para regir en el ejercicio de 1955, se halla expuesto al público dicho expediente por espacio de quince días a efectos de reclamaciones en la Secretaría municipal, de acuerdo con lo determinado en el artículo 656 de la ley de Régimen Local.

Igualmente a los mismos efectos, también por espacio de quince días, se halla expuesta al público la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, juntamente con las demás ordenanzas, modificadas en sus tarifas y otras anuladas que se dicen en el correspondiente expediente.

Rubí de Bracamonte, 24 de diciembre de 1954.—El alcalde, Enrique Manzano.

4.556—22

### San Pelayo

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal sobre exacción de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

San Pelayo, 22 de diciembre de 1954. El alcalde, Julián Velasco.

4.529—23

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Alfonso Rodríguez Alvarez, contra don Santos Fernández Arribas, en reclamación de 7.500 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán embargados al demandado, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un caballo que atiende por «Carnarlo», pelo rojo, de cinco años de edad, y de un dedo de alzada sobre la cuerda. Tasado en 4.000 pesetas.

2.º Un motor de aceite pesado, marca «Iscar» (10 caballos de fuerza) en estado seminuevo. Tasado en 8.500 pesetas. Total 12.500 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que los bienes se encuentran embargados al demandado, que es vecino de esta ciudad, a disposición de quien quiera.

Dado en Valladolid, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

4.506—24

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### CEDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 356 de 1954, sobre lesiones, ha acordado que se



cite por medio de la presente a María del Rosario Samper Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de enero y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Miguel Torres.

4.458

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 460 de 1954, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Consuelo Blanco Pérez, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de enero y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Miguel Torres.

4.459

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 531 de 1954, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Vidal Santos Valencia y Baltasara González Rubiano, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de enero y hora de las diez de su ma-

ñana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Miguel Torres.

4.457

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

## ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años de 1950 al 53, del pueblo de Curiel, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, Sandalio Piedrahita.—Débito, 596,95 pesetas.

Cereal y viña al pago Poyatuelas, polígono 19, parcela 89, de cabida 69 73 áreas; linda Norte, 87, Hipólito Gonzalo; Sur, 91, Gerardo Repiso; Este, 93, Zenón Mínguez, y Oeste, 86, Apolonia Repiso.

Una viña al pago Poyatuelas, polígono 19, parcela 324, de cabida 15-27 áreas; linda Norte, 323, Rafael Granado; Sur, 98, Cástulo Mínguez; Este, 101, Félix Mínguez, y Oeste, 95, Luis Mínguez.

Deudor, Santiago Piedrahita González.—Débito, 83,04 pesetas.

Una tierra al pago Majanales, polígono 8, parcela 159, de cabida 34-64 áreas; linda Norte, 81, Esteban Poza; Sur, 83, Juliana y María Alonso; Este, 161, Hilario Gómez, y Oeste, 82, Natalio Bombín.

Otra tierra al pago el Horcajo, polígono 7, parcela 39, de cabida 23-47 áreas; linda Norte, 42, Victoriano de la Cuesta; Sur, Evaristo Gonzalo; Este, 40, Dámaso Gómez, y Oeste, 25, Ayuntamiento.

Otra tierra al pago el Bercial, polígono 36, parcela 5, de cabida 22-68 áreas; linda Norte, camino; Sur, camino de Peñafiel al Bercial; Este, 27, Germán Blanco, y Oeste, 6, Santiago Aguado.

Deudora, Macaria Piedrahita Mínguez.—Débito, 99,68 pesetas.

Una tierra al pago Calvera, polígono 10, parcela 78, de cabida 44-77 áreas; linda Norte, camino del Hoyo a Gallejo; Sur, 167, Felipe Mínguez; Este, 80, el mismo, y Oeste, 77, Arcadio Mínguez.

Erial de 1.<sup>a</sup> al pago Gallarón, polígono 22, parcela 41, de cabida 11-48 áreas; linda Norte, 153, Honorata Muñoz; Sur, 42, Felipe Mínguez; Este, 46, Marcelino Piedrahita, y Oeste, 37, Domingo Núñez.

Una tierra al pago Fuente Calleja, polígono 27, parcela 121, de cabida 3-96 áreas; linda Norte, 122, Luis Aguado; Sur, 109, Balbina González; Este, 166, Benito Arranz, y Oeste, 124, Enrique Fernández.

Otra tierra al pago Fuente Calleja, polígono 27, parcela 136, de cabida 3 96 áreas; linda Norte, Desiderio Pascual, Sur, 135, Hipólito Mínguez; Este, 134, Timoteo Martínez, y Oeste, 148, Ceferino Arranz.

Otra tierra al pago Fuente Calleja, polígono 27, parcela 123, de cabida 19-79 áreas; linda Norte, camino de Curiel a Piñel; Sur, 122, Luis Aguado; Este, 166, Benito Arranz, y Oeste, 178, José Cobo Poza.

Deudor, Juan Parra Díez.—Débito, 87,90 pesetas.

Una tierra al pago Sotillo, polígono 21, parcela 135, de cabida 3 84 áreas; linda Norte, 136, el Estado; Sur, 21, Julián Mínguez; Este, 125, Apolonia Repiso, y Oeste, 23, Cástulo Mínguez.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Curiel, 16 de octubre de 1954.—Longinos Sordo.

3.325

Imprenta de la Diputación provincial